

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

**INSTRUMENTO N°177 CD COSAM N°05/2022 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) EMISOR DE RAYOS X PARA LA TOMOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

1-11-2022  
9:10 A.M.  
0113-11020  
Siemens Healthcare, S.A.

VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] años de edad, empleado, del domicilio de [ ] portador de mi documento Único de Identidad Número: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", por otra parte la señora **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER, CONOCIDA POR JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER Y JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS**, de [ ] años de edad, Licenciada en [ ] de nacionalidad [ ] con pasaporte número [ ] expedido por el Director de Migración de la República de Guatemala, el día cuatro de enero de dos mil diecinueve cuya fecha de expiración es hasta el día tres de enero de dos mil veinticuatro y Número de Identificación Tributaria:

[ ] y **JOSÉ ANDRÉS SANTEL1Z CARDOZA**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] portador de mi Documento Único de Identidad número [ ]

[ ] quienes actúan de forma conjunta en nombre y representación en la calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato nos denominaremos como "**LA CONTRATADA**" quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO derivado del proceso CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N° 05/2022 denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) EMISOR DE RAYOS X PARA LA**

**TOMOGRFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022**” adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta CUARENTA Y SEIS, de fecha catorce de octubre dos mil veintidós; contrato que se registrá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es la negociación celebrada entre CEFAPA con la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y a lo adjudicado; c) Suministro: Es el equipo que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en los Términos de Referencia del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N° 05/2022/ denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) EMISOR DE RAYOS X PARA LA TOMOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022". d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del Equipo Médico; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciás siguientes; l) **OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se realizará el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) EMISOR DE RAYOS X PARA LA TOMOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAPA/FONDO UTILIDADES AÑO 2022**, con cargo al cfrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2022	902	0	0	0	0

**II) EQUIPO A SUMINISTRAR:** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el siguiente equipo médico que se detalla a continuación:

SIEMENS HEALTHCARE S.A.							
N°	N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD PROPUESTA PARA ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Emisor Modelo STRATON MX P, Marca SIEMENS, para uso en equipo de tomografía Marca SIEMENS Modelo SOMATOM DEFINITION AS + (CON RECAMBIO).	Emisor de Rayos X para Tomografía, Modelo STRATON MX P para uso en Equipo de Tomografía, Marca SIEMENS, Modelo SOMATOM DEFINITION AS+ (Con Recambio). <b>GARANTÍA</b> (1) año después de la instalación y puesta en marcha.	SIEMENS HEALTHCARE/ALEMANIA	1	\$ 152,500.00	\$152,500.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>\$152,500.00</b>

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico radiológico antes descrito de la misma calidad que el ofertado y adjudicado, o en su defecto de mayor y mejores especificaciones al original adjudicado. **III) REQUERIMIENTO DEL EQUIPO:** La contratada se compromete a cumplir cada uno de los requerimientos técnicos estipulados dentro de las Términos de Referencia, del presente proceso sobre el bien adjudicado detallados en la sección II "Especificaciones y condiciones técnicas", que han sido detallados en el cuadro de la cláusula II del presente instrumento; **IV) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **V) PRECIO, FORMA DE PAGO, CONDICIONES Y TRÁMITE DE PAGO:** El precio a cambio del suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado es por la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$152,500.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería de CEFAPA mediante cheque, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la emisión del quedan. Formalización del pago: Una vez el proveedor haya presentado la documentación: Copia del contrato, acta de entrega y recepción debidamente firmada, acta de instalación y puesta en marcha y Factura de Consumidor Final en

original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de NIT de CEFAFA , asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como la firma y el nombre de la persona que recibe el Equipo objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **FIRMAS QUE DEBE DE LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN, ENTREGA DEL EQUIPO Y SU DISTRIBUCIÓN.** Las Actas de Entrega y Recepción Definitiva se distribuirán así: una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI del CEFAFA y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega y firma del administrador de contrato. **DEL PROCESO DE FACTURACIÓN:** La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%).

**VI) LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: A) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el bien adjudicado objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, San Salvador; previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado, por medio de una entrega única del cien por ciento (100%) en un plazo de **CUARENTA Y CINCO días calendarios**, después de haber recibido la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, realizando la entrega, la instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y contratado de forma total dentro del período establecido, por lo que de conformidad la entrega coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la

fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo verificarán que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en **Marcha del equipo recepcionado.** **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **cinco (05) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega.** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo 44 LACAP). Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **VIII) GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancadas emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a) Garantía del equipo ofertado por la sociedad SIEMENS HEALTHCARE S.A.: Un (1) año después de la instalación y puesta en marcha.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los ocho (08) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato.

c) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**.

El adjudicatario deberá de rendir a satisfacción de CEFAFA dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores de haber levantado el acta de recepción definitiva puesta en marcha del bien, a entera satisfacción del administrador de contrato, la cual también tendrá una vigencia de **UN (01) AÑO**; la cual comenzará a partir del día en el que el equipo sea recibido a entera satisfacción del Administrador de Contrato; las referidas garantías serán analizada por Gerencia de Adquisiciones, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la sociedad contratante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Asimismo ambas deberán ser entregadas en la GACI del CEFAFA; las cuales serán devueltas a solicitud escrita de la Sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., cuando hayan llegado a su vencimiento. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, al Ingeniero **ILICH ILIANOV CÁCERES**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, artículo 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los Administradores del Contrato nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante vigencia del Contrato; La contratada, CEFAFA mediante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) y la Unidad de Control y Seguimiento del Contrato, deberán de tener una comunicación permanente con el Administrador del Contrato, para



efecto de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la ley durante la vigencia del Contrato. Asimismo la Contratada deberá de darle estricto Cumplimiento al Contrato de acuerdo a lo establecido de igual forma cumplirá sus responsabilidades que le dicta la LAGAR y su REGLAMENTO, quien deberá de mantener una comunicación constante por escrito con el Administrador del Contrato para dejar constancia de todos los procesos que resulten durante y después de la ejecución del proyecto, en todas las cláusulas contractuales posterior a la puesta en marcha del Equipo. **X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N° 05/2022/ denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) EMISOR DE RAYOS X PARA LA TOMOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022"; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas si hubieren y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales

de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo

infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** las

Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

[Redacted]

[Redacted]


[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS  
DE BURMESTER  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE,

Siemens Healthcare, S.A.

JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos, del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de

comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

[Redacted]

personería

jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte la señora **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER, CONOCIDA POR JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER Y JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS,** de [Redacted] años de edad, Licenciada en [Redacted] de Nacionalidad [Redacted] a quien no conozco pero

*[Handwritten signature]*



identifico por medio de su pasaporte número [ ] expedido por el Director de Migración de la República de Guatemala, el día cuatro de enero de dos mil diecinueve cuya fecha de expiración es hasta el día tres de enero de dos mil veinticuatro y Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] y, a don **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] [ ] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [ ] y con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] quienes actúan en nombre y representación en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado por Jacqueline Verónica García Thomas De Burmester, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en la Junta Directiva de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, poder otorgado a las quince horas, del día treinta de junio del año dos mil dos, ante los oficios Notariales de la Licenciada Norma Yaneth Villalobos González, e inscrito el día uno de julio de dos mil veintidós, en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES, del Registro de otros Contratos Mercantiles; en el cual consta que la [ ] a **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, el [ ] **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA** y otros, se encuentran facultados para que conjuntamente actúen en nombre y representación de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder la Notaría autorizante dio fe de la personería jurídica con la que actúan los comparecientes, así como de la existencia legal de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**; quién en el transcurso del presente documento se denominarán como **“LA CONTRATADA”**, Y en las condiciones jurídicas antes expresadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **XXI CLÁUSULAS**, sobre las cuales reconocen los conceptos vertidos, y que literalmente se transcriben así

**l) OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales

se realizará el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) EMISOR DE RAYOS X PARA LA TOMOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO UTILIDADES AÑO 2022**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2022	902	0	0	0	0

**II) EQUIPO A SUMINISTRAR:** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el siguiente equipo médico que se detalla a continuación:

SIEMENS HEALTHCARE S.A.							
N°	N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD PROPUESTA PARA ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Emisor Modelo STRATON MX P, Marca SIEMENS. para uso en equipo de tomografía Marca SIEMENS Modelo SOMATOM DEFINITION AS+ (CON RECAMBIO).	Emisor de Rayos X para Tomografía, Modelo STRATON MX P para uso en Equipo de Tomografía, Marca SIEMENS, Modelo SOMATOM DEFINITION AS+ (Con Recambio). <b>GARANTÍA</b> (1) año después de la instalación y puesta en marcha.	SIEMENS HEALTHCARE/ ALEMANIA	1	\$ 152,500.00	\$152,500.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>\$152,500.00</b>



Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico radiológico antes descrito de la misma calidad que el ofertado y adjudicado, o en su defecto de mayor y mejores especificaciones al original adjudicado. **III) REQUERIMIENTO DEL EQUIPO:** La contratada se compromete a cumplir cada uno de los requerimientos técnicos estipulados dentro de las Términos de Referencia, del presente proceso sobre el bien adjudicado detallados en la sección II "Especificaciones y condiciones

*[Handwritten Signature]*

técnicas”, que han sido detallados en el cuadro de la cláusula II del presente instrumento; **IV) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **V) PRECIO, FORMA DE PAGO, CONDICIONES Y TRÁMITE DE PAGO:** El precio a cambio del suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado es por la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$152,500.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la emisión del cheque. **Formalización del pago:** Una vez el proveedor haya presentado la documentación: Copia del contrato, acta de entrega y recepción debidamente firmada, acta de instalación y puesta en marcha y Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de NIT de CEFAFA , asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como la firma y el nombre de la persona que recibe el Equipo objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **FIRMAS QUE DEBE DE LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN, ENTREGA DEL EQUIPO Y SU DISTRIBUCIÓN.** Las Actas de Entrega y Recepción Definitiva se distribuirán así: una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI del CEFAFA y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega y firma del administrador de contrato. **DEL PROCESO DE FACTURACIÓN:** La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **VI) LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: A) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratada se compromete con la Institución





Contratante a suministrar, entregar e instalar el bien adjudicado objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, San Salvador; previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado, por medio de una entrega única del cien por ciento (100%) en un plazo de **CUARENTA Y CINCO días calendarios**, después de haber recibido la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, realizando la entrega, la instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y contratado de forma total dentro del período establecido, por lo que de conformidad la entrega coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo verificarán que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **cinco (05) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo 44 LACAP). Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **Vii) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-

CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIH) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**VIII) GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancadas emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a) Garantía del equipo ofertado por la sociedad SIEMENS HEALTHCARE S.A.: Un (1) año después de la instalación y puesta en marcha, b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los ocho (08) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato, c) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**. El adjudicatario deberá de rendir a satisfacción de CEFAFA dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores de haber levantado el acta de recepción definitiva puesta en marcha del bien, a entera satisfacción del administrador de contrato, la cual también tendrá una vigencia de **UN (01) AÑO**; la cual comenzará a partir del día en el que el equipo sea recibido a entera satisfacción del Administrador de Contrato; las referidas garantías serán analizada por Gerencia de Adquisiciones, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la sociedad contratante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Asimismo ambas deberán ser entregadas en la GACI del CEFAFA; las cuales serán devueltas a solicitud escrita de la Sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., cuando hayan llegado a su vencimiento. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, al  **ILICH ILIANOV CÁCERES**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia

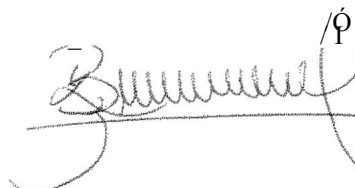

respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, artículo 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los Administradores del Contrato nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante vigencia del Contrato; La contratada, CEFAFA mediante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) y la Unidad de Control y Seguimiento del Contrato, deberán de tener una comunicación permanente con el Administrador del Contrato, para efecto de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la ley durante la vigencia del Contrato. Asimismo la Contratada deberá de darle estricto Cumplimiento al Contrato de acuerdo a lo establecido de igual forma cumplirá sus responsabilidades que le dicta la LACAP y su REGLAMENTO, quien deberá de mantener una comunicación constante por escrito con el Administrador del Contrato para dejar constancia de todos los procesos que resulten durante y después de la ejecución del proyecto, en todas las cláusulas contractuales posterior a la puesta en marcha del Equipo. **X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N° 05/2022/ denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) EMISOR DE RAYOS X PARA LA TOMOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022"; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas si hubieren y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la

prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al

artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVIII)

**CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Así se expresaron ios comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **seis** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARIO ADALBERTO FIGUERÍA CÁRCAMO  
CNÉL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAÚDE CEFAFA

JACQUELINE VERÓNICA CARDOZA  
DE BURMESTER  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE,  
S.A.

Siemens Healthcare, S.A.

JOSÉ ANDRÉS FIANTELIZ CARDOZA  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA